

Tercera.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro General del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud, en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.
2. Tres ejemplares del trabajo aspirante al Premio de que se trata, en la forma en que haya sido difundido, con indicación del medio de difusión y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.
3. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.
- b) El Director general de la Juventud y Promoción Sociocultural.
- c) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa, El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España, El Presidente de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).
- d) Tres periodistas en activo de reconocidos méritos profesionales.
- e) El ganador en la edición inmediatamente anterior de dicho Premio.
- f) Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría absoluta de votos, pudiendo ser declarado desierto el Premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la resolución del Jurado no cabrá recurso alguno. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1983.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

7585

RESOLUCION de 3 de marzo de 1983, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo a reportajes o artículos literarios difundidos en 1982.

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de marzo de 1983, esta Oficina del Portavoz del Gobierno, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar el Premio Nacional correspondiente a 1982, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Premio Nacional para reportajes o artículos literarios de 1982 tendrá una dotación económica de quinientas mil (500.000) pesetas.

Segunda.—Podrán optar a este Premio los periodistas españoles autores de reportajes o artículos literarios difundidos por cualquier medio nacional durante 1982.

Tercera.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro General del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud, en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.
2. Tres ejemplares del trabajo aspirante a los premios de que se trata en la forma en la que hayan sido difundidos, con indicación del medio de difusión y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.
3. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.
- b) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa, El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España, El Presidente de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).
- c) Dos Académicos de la Real Academia de la Lengua y un Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información.
- d) Tres periodistas en activo de reconocidos méritos profesionales.
- e) Los ganadores de la edición inmediatamente anterior de dicho Premio.

f) Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría absoluta de votos, pudiendo ser declarado desierto el Premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la resolución del Jurado no cabrá recurso alguno. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1983.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

7586

RESOLUCION de 3 de marzo de 1983, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo a reportajes gráficos difundidos en 1982.

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de marzo de 1983, esta Oficina del Portavoz del Gobierno, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar el Premio Nacional correspondiente a 1982, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Premio Nacional a reportajes gráficos de 1982 tendrá una dotación económica de quinientas mil (500.000) pesetas.

Segunda.—Podrán optar a este Premio los periodistas españoles autores de reportajes gráficos difundidos por cualquier medio nacional durante 1982.

Tercera.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro General del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud, en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.
2. Tres ejemplares del trabajo aspirante al premio de que se trata, en la forma en la que hayan sido difundidos, con indicación del medio de difusión y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.
3. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.
- b) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa, El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España, El Presidente de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).
- c) Un Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información.
- d) Tres informadores gráficos en activo de reconocidos méritos profesionales.
- e) Los ganadores de la edición inmediatamente anterior de dicho Premio.
- f) Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría absoluta de votos, pudiendo ser declarado desierto el Premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la resolución del Jurado no cabrá recurso alguno. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1983.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

7587

CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de marzo de 1983, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la celebración de un curso de perfeccionamiento de funcionarios sobre sistemas para el tratamiento automático de la información.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1983, páginas 6345 y 6346, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la norma 2, módulo E, donde dice: «Análisis informativo», debe decir: «Análisis informático».

En el capítulo II, donde dice: «Desarrollo del concurso», debe decir: «Desarrollo del curso».

En el capítulo II, en la norma 5, en el segundo apartado (segunda línea), donde dice: «... sean calificados», debe decir: «... sean calificados».

Alcalá de Henares, 9 de marzo de 1983.—El Presidente, Joan Prats i Catalá.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7588 REAL DECRETO 493/1983, de 2 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Bernardo Sepúlveda.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Bernardo Sepúlveda,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

7589 REAL DECRETO 494/1983, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor José Luis Sert López.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor José Luis Sert López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

7590 ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Martínez Martínez, Presidente de la Junta de gobierno provisional del Colegio Nacional de Empleados de Notarías.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Presidente de la Junta de gobierno provisional del Colegio Nacional de Empleados de Notarías contra Orden de 23 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), sobre denegación por imposibilidad legal de la constitución del Colegio Nacional de Empleados de Notarías;

Teniendo en consideración que la referida Orden ha sido dictada en resolución de expediente sobre posible disolución del Colegio Nacional de Empleados de Notarías creado por Real Decreto 903/1977, de 1 de abril, en el que el Consejo de Estado emitió dictamen sobre proyecto de Real Decreto que a tal fin debería ser elevado a la consideración del Consejo de Ministros; antecedentes que evidencian por sí solos —y sin necesidad de un más detenido estudio— la insuficiencia de rango del acto administrativo que se impugna y consiguiente vulneración del principio de jerarquía de normas, lo que motiva su nulidad conforme al artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, por lo que procede estimar el recurso por tal causa, sin entrar en el examen de los demás argumentos que en él se contienen tendentes a justificar, en cuanto al fondo, la subsistencia del citado Colegio.

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de reposición de que queda hecho mérito y dejar sin efecto la Orden impugnada por insuficiencia de rango de la misma al fin pretendida por ella.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa podrá formular el interesado recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto de 4 de enero de 1977 y artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7591 ORDEN de 31 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, dictada en 21 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo número 194/80, interpuesto por don Eduardo Ortiz de Zúñiga y Montero, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con liquidación del Impuesto sobre el Lujo.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de octubre de 1982 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 194/80, interpuesto por don Eduardo Ortiz de Zúñiga y Montero, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1980, en relación con liquidación por el Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Ortiz de Zúñiga y Montero, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinte de marzo de mil novecientos ochenta, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guipúzcoa de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, en relación con liquidación por Impuesto sobre el Lujo; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

7592 RESOLUCION de 4 de marzo de 1983, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de marzo de 1983.

Habiendo sido robadas a la Administración de Loterías número 9 de Valencia cuatro billetes correspondientes a las series cuarta a séptima del número 18812 del sorteo de 5 de marzo de 1983, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando su importe de cuenta de la Hacienda pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

7593 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de marzo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,070	132,430
1 dólar canadiense	107,802	103,228
1 franco francés	19,052	19,118
1 libra esterlina	188,157	189,227
1 libra irlandesa	182,454	183,481
1 franco suizo	64,220	64,552
100 francos belgas	279,987	281,346
1 marco alemán	55,185	55,451
100 liras italianas	9,234	9,285
1 florín holandés	49,860	50,090
1 corona sueca	17,708	17,780
1 corona danesa	15,303	15,363
1 corona noruega	18,389	18,484
1 marco finlandés	24,437	24,549
100 chelines austriacos	784,729	789,083
100 escudos portugueses	138,510	139,180
100 yens japoneses	55,592	55,861